COPIA

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

D.A.F. N° 1412/2012

Asunción, 9 de abril de 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Ref.: Servicio de Conexión al Sistema de Pagos del Paraguay.

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio al Consejo de Administración, con relación a la Resolución N° 14 Acta 35 de fecha 27 de marzo del corriente, por la cual se resuelve autorizar la modificación del Programa Anual de Contrataciones – Ejercicio 2012, en el sentido de incluir la Convocatoria para el Servicio de Conexión al Sistema de Pagos del Paraguay, en la modalidad de contratación vía excepción. Al respecto cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

Según nota D.O. N° 142/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, de la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones y la Dirección de Operaciones, remiten a la Unidad Operativa de Contrataciones una copia del dictamen de la Asesoría Legal, referente al servicio de Conexión al Sistema de Pagos del Paraguay.

El dictamen DAJA/VC N° 31 de fecha 31 de enero de 2012, de la Asesoría Legal manifiesta que: la designación de la empresa **Bancard S.A.** para actuar en el carácter de Red Principal de comunicaciones fue dispuesta por el Banco Central del Paraguay – dada su potestad reglamentaria y de decisión, mediante Resolución N° 23 Acta 54 del 25 de agosto de 2011 de su Directorio, que a su vez resolviera instruir a los participantes, entre los cuales se halla el Banco Nacional de Fomento, a realizar los trámites necesarios para la interconexión con dicha red.

CONSIDERACIONES

Por lo expuesto precedentemente, considerando que la designación de la firma **Bancard S.A.** para actuar en el carácter de Red Principal de comunicaciones fue dispuesta por el Banco Central del Paraguay, la modalidad a ser aplicada para esta nueva convocatoria se halla enmarcada en lo dispuesto en el Art. 33° inciso a) y g) de la Ley 2051/03 que a continuación se transcribe:

Artículo 33°.- Casos de Excepción
"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) "el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,"

Hecho por: GAVE

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
BNF

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

En estos casos, la máxima autoridad previo dictamen fundado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, y considerando que la recomendación se halla plenamente justificada, en razón de lo dispuesto por el Banco Central del Paraguay; sugerimos a la máxima autoridad, autorizar la correspondiente contratación para el **Servicio de Conexión al Sistema de Pagos del Paraguay, bajo la modalidad de Vía Excepción**. Se adjunta proyecto de Resolución.

Atentamente,

VICTOR ESTIGARRIBIA MALLADA
Jefe de División
Unidad Operativa de Contrataciones

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
BNF

GERARDO A. RUIZ DIAZ FRANCO
Director de
Administración y Finanzas

RECIBI ORIGINAL ☐ COPIA ☐
NOMBRE Y APELLIDO: Norma Beatriz Curtido Martínez
Gabinete de la Presidencia
Banco Nacional de Fomento
FECHA: 10 / 04 / 2012
HORA:
FIRMA

Hecho por: GAVE